



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá martes 14 de febrero de 2017

N° 28218

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° ADMG-026-2017
(De martes 31 de enero de 2017)

POR LA CUAL SE ORDENA POR MUDANZA, EL CIERRE TEMPORAL AL PÚBLICO DE LAS OFICINAS DE LA REGIONAL DE LA AUTORIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, EL DÍA 15 DE FEBRERO AL DÍA 6 DE MARZO DE 2017.

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 03-2017
(De miércoles 01 de febrero de 2017)

QUE DESIGNA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL V CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE PANAMÁ.

Decreto Alcaldicio N° 04-2017
(De lunes 06 de febrero de 2017)

QUE DICTA MEDIDAS RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DEL CARNAVAL 2017, DENOMINADO “CARNAVAL DE PANAMÁ, UN PAÍS EN FIESTA”.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° CM-01-2017
(De martes 03 de enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LAS DÍEZ (10) JUNTAS COMUNALES.

Acuerdo N° CM-02-2017
(De martes 03 de enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, MODIFICA EL ACUERDO CM-002-2016 DEL 22 DE MARZO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL APROBÓ EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL 2016 FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, REFORZANDO EL MONTO APROXIMADO DEL PROYECTO MEJORAS A LA CASA LOCAL DE EL BIJAGUAL Y SE DISMINUYE EL MONTO ASIGNADO AL PROYECTO DE MEJORAS A LA CASA LOCAL DE GUABAS ABAJO.

Acuerdo N° CM-03-2017
(De martes 10 de enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN DECLARA MORATORIA EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN MORA EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS

TRIBUTOS.

Acuerdo N° CM-06-2017
(De martes 31 de enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO-FONDOS IBI DEL MUNICIPIO DE ANTÓN, PARA LA VIGENCIA 2017, BASADO EN LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL CRÉDITO FISCAL REMANENTE DEL AÑO 2016. IGUALMENTE TRANSFERIR CRÉDITO FISCAL POR GASTOS AMUPA Y OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA SER EJECUTADOS EN EL AÑO 2017, ADICIONANDO ESTOS INGRESOS AL ACUERDO NO. CM-39-2016, CON AUMENTO A LAS PARTIDAS DE FUNCIONAMIENTOS ACORDADAS; CREAR LAS PARTIDAS QUE SE DETALLAN EN EL ARTÍCULO PRIMERO-PUNTO B-2; LOS MONTOS PARA CADA UNA DE LAS OBRAS DE INVERSIÓN SOCIAL Y MODIFICAR LOS MONTOS PARA LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE FUNCIONAMIENTO.

Acuerdo N° CM-07-2017
(De martes 31 de enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO-FONDOS DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS-ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ANTÓN, PARA LA VIGENCIA 2017, BASADO EN LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL CRÉDITO FISCAL REMANENTE DEL AÑO 2016. POR UN TOTAL DE B/.202,337.36 (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 36/100), ADICIONANDO ESTOS INGRESOS AL ACUERDO NO. CM-38-2016, CON AUMENTO A LAS PARTIDAS Y SE CREAN LAS PARTIDAS 099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL (VIGENCIA EXP.), 141 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS, 151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS, 269 OTROS PRODUCTOS VARIOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 23
(De miércoles 30 de agosto de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, A SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS CON LA EMPRESA QUE PRESENTA LA MEJOR PROPUESTA AL MUNICIPIO DE DAVID, PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN EL DISTRITO DE DAVID.

Acuerdo N° 16
(De miércoles 28 de octubre de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ADELANTE PROCESO DE CONTRATACIÓN PENDIENTE A IMPLEMENTAR LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE DAVID.

Acuerdo N° 10
(De miércoles 23 de marzo de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 16 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2009, Y SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, PARA QUE REALICE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE DAVID.

Acuerdo N° 11
(De miércoles 23 de marzo de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, MODIFICA EL ACUERDO NO. 23, DEL 30 DE AGOSTO DEL 2006, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, A SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS CON LA EMPRESA QUE

PRESENTA LA MEJOR PROPUESTA AL MUNICIPIO DE DAVID, PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN EL DISTRITO DE DAVID.

CONSEJO MUNICIPAL DE MIRONO

Acuerdo N° 01
(De viernes 13 de enero de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 003-2017
(De miércoles 08 de febrero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), POR MONTO DE QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS BALBOAS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS (B/.533.082.67).EL MISMO SERÁ EJECUTADO A PARTIR DEL OCHO (08) DE FEBRERO DE 2017 Y DICTA LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

RESOLUCIÓN N° ADMG- 026 -2017

(Panamá, 31 de enero de 2017)

EL ADMINISTRADOR GENERAL

En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 59 de 8 de octubre de 2010 se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, que integra e incorpora para sí todas las funciones, potestades y prerrogativas otorgadas por ley a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al Programa Nacional de Administración de Tierras del Ministerio de Economía y Finanzas y al Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia de Ministerio de Obras Públicas.

Que como consecuencia de lo anterior, la Autoridad Nacional de Administración de Tierras estableció parte de su Regional en la Provincia de Coclé, en el local 11-B, del Centro Comercial Iguana Mall, ubicado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, donde prestaba sus servicios al Público.

Que frente a la necesidad de la Regional de la Provincia de Coclé de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras de trasladar sus instalaciones físicas a un local más amplio en el cual podrán converger todas sus dependencias en aquella provincia, por motivos de trabajo de mudanza, se requiere ordenar el cierre temporal al público de todas oficinas ubicadas en la Provincia de Coclé, hasta que se dé la reapertura de las nuevas oficinas que reagrupen a todos los departamentos de dicha regional en un solo inmueble y que estará ubicada en Calle la Esperanza (frente al aeropuerto), Plaza Comercial S/N, locales N° 3 y N° 4, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, desde el día 15 de febrero al 6 de marzo de 2017.

Que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras tiene mando y jurisdicción en todo el territorio de la República, personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, así como capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los cuales deberá invertir únicamente en el cumplimiento de los fines establecidos en la ley;

Que de igual manera el artículo 18 de la Ley 59 de 2010, le otorga al Administrador General la facultad de proferir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad, por lo que,

RESUELVE:


PRIMERO: ORDENAR por mudanza, el **CIERRE TEMPORAL** al público de las oficinas de la Regional de la Autoridad de Administración de Tierras en la Provincia de Coclé, del día 15 de febrero al día 6 de marzo de 2017, hasta la apertura de la nueva Oficina Regional ubicada en Calle la Esperanza (frente al aeropuerto), Plaza Comercial S/N, locales N° 3 y N° 4, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé

SEGUNDO: COMUNICAR a la ciudadanía que las Oficinas de la Regional de la Provincia de Coclé de la Autoridad de Administración de Tierras, estarán cerradas temporalmente al público a partir del día 15 de febrero hasta el día 6 de marzo de 2017, hasta la apertura de la nueva Oficina Regional ubicada en Calle la Esperanza (frente al aeropuerto), Plaza Comercial S/N, locales N° 3 y N° 4, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

TERCERO: DISPONER que mientras dure el cierre temporal al público de la Oficina Regional de la Autoridad de Administración de Tierras en la Provincia de Coclé, todos los términos estarán suspendidos con respecto a los expedientes que dicha Regional administra.

CUARTO: ADVERTIR que la presente Resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

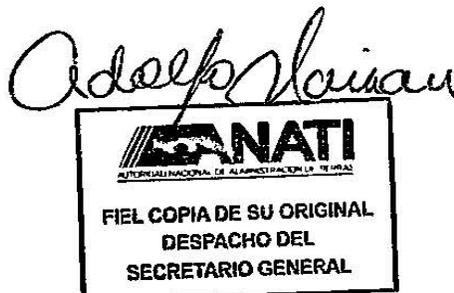
Dado en la ciudad de Panamá a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).



Lic. Carlos E. González
Administrador General



CEG/AR/ratdl





Alcaldía de Panamá

DECRETO ALCALDICIO No.03-2017
(De 1 de febrero de 2017)

Que designa los integrantes de la Comisión del V Centenario de la Fundación de la Ciudad de Panamá

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No.187 de 11 de diciembre de 2014 creó la Comisión del V Centenario de Fundación de la Ciudad de Panamá, con la finalidad de preparar, coordinar y ejecutar las actividades conmemorativas de los 500 años de fundación de la ciudad, las cuales comprenden el período desde el 2 de enero de 2015 hasta el 15 de agosto de 2019;

Que el Acuerdo No.282-A de 20 de diciembre de 2016 modificó el Artículo Tercero del Acuerdo No.187 de 11 de diciembre de 2014, estableciendo la nueva estructura organizativa de la Comisión del V Centenario de Fundación de la Ciudad de Panamá;

Que el Artículo Tercero del Acuerdo No.187 de 11 de diciembre de 2014, dispone que la Comisión será dirigida por una Junta Directiva, conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Sub-Secretario, un Tesorero, un Sub-Tesorero y tres Vocales;

Que el mencionado Artículo Tercero establece que la nueva estructura organizativa de la Comisión del V Centenario será presidida por el Alcalde del Distrito de Panamá, quien ejercerá la representación legal de la Comisión y, además, lo faculta para que mediante decreto, determine los demás integrantes de la Comisión;

Que el numeral 9 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, faculta al Alcalde para dictar Decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en los asuntos relativos a su competencia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se designan como miembros de la Junta Directiva de la Comisión del V Centenario de Fundación de la Ciudad de Panamá, a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula	Institución que representa
Vicepresidente	Danubia Allard	4-159-991	Ministerio de Relaciones Exteriores
Secretaria	Isabel Velarde	8-226-1479	Autoridad de Turismo
Sub-Secretaria	Alexandra Schjelderup	N-20-2275	Alcaldía de Panamá, Dirección de Cultura y

			Educación
Tesorera	Eda Soto	N-19-1327	Autoridad del Canal de Panamá
Sub-Tesorera	Priscilla Vásquez	8-375-879	Instituto Nacional de Cultura
Vocal	Petra de Franco	9-172-249	Ministerio de Educación
Vocal	Tomás Mendizábal	8-483-702	Asociación Antropológica e Historia de Panamá

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, al día 1 del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

El Alcalde del Distrito de Panamá,


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

El Secretario General,


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.




ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
 Secretario General de la
 Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 1 de Febrero de 2017

**DECRETO ALCALDICIO N°.04-2017**

(De 6 de febrero de 2017)

Que dicta medidas relacionadas con las Fiestas del Carnaval 2017, denominado "Carnaval de Panamá, un país en fiesta"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las festividades del Carnaval constituyen una tradición que el pueblo panameño celebra cada año con entusiasmo y alegría;

Que la Autoridad de Turismo Panamá ha determinado la ruta para realizar las actividades del Carnaval a celebrarse del sábado 25 al martes 28 de febrero de 2017, en el distrito capital, denominado **CARNAVAL DE PANAMÁ, UN PAÍS EN FIESTA**;

Que es deber de las autoridades de Policía tomar las medidas conducentes para que en la celebración de las fiestas impere el orden, la seguridad, la decencia y la moralidad pública;

Que, además, es necesario dictar disposiciones relacionadas con el horario de operación de los locales de expendio de bebidas alcohólicas dentro del distrito de Panamá, durante las festividades del Carnaval, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011;

Que según el artículo 11 del Acuerdo No.141 de 23 de septiembre de 2014, corresponde a la Alcaldía del distrito de Panamá, la determinación de los horarios especiales en los días de fiestas populares o en días festivos para las actividades que generen ruidos emitidos por equipos de sonido y audio;

Que es necesario adoptar medidas sobre abastecimiento de agua cruda tomada de fuentes superficiales ubicadas dentro del distrito de Panamá para uso recreativo y otras festividades durante el carnaval;

Que de conformidad con el numeral 11 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el Alcalde del distrito tiene, entre sus facultades, la atribución de dictar Decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en desarrollo de los asuntos relativos a su competencia;

Que según los artículos 862 y 863 del Código Administrativo el Alcalde es el Jefe de Policía de un distrito Municipal;

Que conforme a lo previsto en el artículo 234 de la Constitución Política, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Leyes de la República, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los carnavales 2017, en el distrito de Panamá, se realizarán los días sábado 25, domingo 26, lunes 27 y martes 28 de febrero del 2017, en la Cinta Costera y Avenida Balboa. Para tal fin, se adoptan las siguientes medidas:

1. El cierre de la calle 22 Este hasta la calle 32 Este, de la Avenida Balboa con la Cinta Costera y la colocación de cerca del perímetro del Carnaval para el control de entradas y salidas.
2. La entrada del público en general se efectuará por las calles 3 de noviembre, 26 Este y Calle 30 Este y entrada por la Cinta Costera (calle 32).
3. El ingreso para los abastecimientos se permitirá en la calle 25, entre las 6:00 a.m. a 9:00 a.m. y en la tarde: 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
4. El desalojo de las áreas se hará en las calles 3 de noviembre, calle 24, calle 29, calle 31, calle 32 y en la salida de la calle 33 hacia Paitilla.
5. Se permitirán culecos y mojaderas desde el día sábado al martes de carnaval desde las diez de la mañana (10:00 am) hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.), siempre y cuando el agua que se emplee sea la recomendada por el Ministerio de Salud en las áreas asignadas en la cinta costera para estas actividades.
6. La actividad nocturna en la Cinta Costera, durante los días de carnaval, se realizará dentro de los horarios establecidos por la Autoridad de Turismo de Panamá y la Comisión del Carnaval de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exhorta a la ciudadanía y visitantes extranjeros que dentro de estas fiestas del carnaval se diviertan con respeto y cordura, a fin de evitar desórdenes y molestias a terceros.

ARTÍCULO TERCERO: Antes y durante las fiestas del carnaval queda expresamente prohibido:

1. Todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
2. Teñirse parcial o totalmente el cuerpo con sustancias colorantes (resbalosos) o ensuciar a las personas.
3. Usar látigos, jeringuillas o utilizar cualquier otro mecanismo de coacción para pedir dinero.
4. Lanzar harina, productos químicos, serpentina y confeti, así como cualquier otro objeto con los que se pueda lesionar o ensuciar a las personas.
5. Vestir disfraces cuya imitación se pueda prestar a confusión con los uniformes de la Policía Nacional, de la Dirección de Investigación Judicial, del Benemérito Cuerpo de Bomberos, de instituciones públicas o privadas y usar los emblemas nacionales o de otros países en comparsas, disfraces o en carros alegóricos.

6. Usar máscaras, antifases, pinturas o pelucas que cubran la totalidad del rostro que dificulten la identificación de las personas, después de las seis de la tarde (6:00 p.m.).
7. El ingreso a las áreas del carnaval de neveras portátiles ("coolers").
8. La apertura de hidrantes para desperdiciar agua, so pretexto de realizar juegos.
9. No se permitirá ningún tipo de equipo de sonido en los puestos de venta de comida y de venta ambulante.



ARTÍCULO CUARTO: Queda prohibido, durante el desarrollo del evento del carnaval, portar armas de fuego (aún con permiso) o armas blancas en los lugares autorizados para actividades bailables, de diversión o mojaderas y a lo largo de la ruta oficial, señalada en el artículo primero de este Decreto Alcaldicio.

La prohibición señalada en el párrafo anterior se extiende a todas las áreas del distrito de Panamá en las que se celebren actividades carnavalescas.

ARTÍCULO QUINTO: Se permitirá la venta y consumo de comidas y bebidas alcohólicas en envases plásticos o de material similar. La referida actividad se llevará a cabo en los lugares previamente autorizados por la Alcaldía. Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a los menores de edad.

ARTÍCULO SEXTO: No se permitirá que deambulen por las vías públicas personas desnudas. La persona que exhiba su cuerpo desnudo en actos o espectáculos públicos, será sancionada de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del presente Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se prohíbe la venta de fuegos artificiales en la Cinta Costera y se autoriza su uso exclusivamente a la Autoridad de Turismo de Panamá o a las personas autorizadas por ésta, bajo el control correspondiente del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Los artificios pirotécnicos serán usados por la Autoridad de Turismo de Panamá únicamente durante los días viernes, sábado, domingo, lunes y martes de carnaval de ocho (8:00 p.m.) hasta las diez de la noche (10:00 p.m.), en la entrada al tramo marino y la fuente del Chorro.

ARTÍCULO OCTAVO: Se habilitan durante los días de carnaval los corregidores que laboran en las siguientes Corregidurías:

1. Desde el viernes 24 de febrero hasta el martes 28 de febrero todos los que sean necesarios, según las necesidades y previa coordinación con los organizadores de estas festividades y demás entidades de seguridad.
2. Las Corregidurías de El Chorrillo, Alcalde Díaz y Pedregal estarán en turno los días 25 y 26 de febrero de 2017; y la de Ancón, Ernesto Córdoba Campos y 24 de diciembre los días 27 y 28 de febrero 2017, en sus respectivas sedes.
3. Las tres Corregidurías Nocturnas Especiales laborarán de forma regular los días 25 y 26 de febrero de 2017 para atender las causas reguladas por el Acuerdo No.186 de 11 de diciembre de 2014 y el Decreto Alcaldicio No.5-2015 de 21 de enero de 2015.

4. La Corregiduría Nocturna Especial del Área B, con sede en Betharia, laborará en su área el viernes 24 de febrero de 2017, debido a que estará apoyando el inicio de las festividades de Carnaval en la Cinta Costera.



ARTÍCULO NOVENO: Se habilitan a todos corregidores durante los cuatro días de carnaval en otras áreas dentro del distrito donde se realicen culecos, desfiles u otras festividades con ocasión de la celebración del carnaval 2017, según la necesidad del servicio y previa coordinación con el Municipio de Panamá.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se exceptúan del cumplimiento del horario de operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas fijado dentro del distrito de Panamá por el Decreto Alcaldicio No.1896 de 11 de noviembre de 2011 y el Decreto Alcaldicio No.1899 de 11 de noviembre de 2011, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011, los cuales podrán operar en horario completo durante los cuatro días del carnaval 2017.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Se establece el siguiente horario especial, con motivo de la celebración del carnaval 2017, para las actividades que generen ruidos de manera temporal, emitidos por equipos de sonido y audio, de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo Municipal 141 de 23 de septiembre de 2014:

1. Actividades de carácter comercial, recreativo, social o benéfico, que generan ruido de manera temporal, desde el sábado 25 al martes 28, entre 9:00 a.m., a las 5:00 a.m. del día siguiente.
2. Celebraciones, reuniones o actividades familiares, recreativas o sociales, que generen ruido de manera temporal, desde el sábado 25 al martes 28, entre las 9:00 a.m. a las 12:00 a.m.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El uso del agua cruda para los culecos y actividades similares tomada de fuentes superficiales (ríos) ubicadas dentro del distrito de Panamá, durante el carnaval, solo podrá realizarse con permiso temporal emitido por el Ministerio de Ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Se faculta a los miembros de la Policía Nacional, del Servicio Aéreo Nacional, del Servicio Marítimo Nacional, la Dirección Nacional de Operaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, del Benemérito Cuerpo de Bomberos, de la Cruz Roja Panameña, del Sistema Nacional de Protección Civil, a los Inspectores de Salud, Inspectores Municipales, Corregidores y Jueces Nocturnos de Policía para velar por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Las infracciones a las disposiciones de este Decreto serán sancionadas con multa de veinticinco balboas (B/.25.00) a mil quinientos balboas (B/.1,500.00) o arresto equivalente.

Corresponderá a los Corregidores de Policía y Jueces Nocturnos el conocimiento de la falta y la imposición de la sanción respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973. Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011. Acuerdo Municipal No.141 de 23 de septiembre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

El Alcalde del Distrito de Panamá,


JOSE BLANDÓN FIGUEROA

El Secretario General,


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.




ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 08 de febrero de 2017



**Acuerdo N° CM-01-2017
Del 3 de enero de 2017**

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LAS DIEZ (10) JUNTAS COMUNALES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Concejo Municipal aprobar el presupuesto de Inversiones del Concejo Municipal para la vigencia fiscal 2017.
2. Que el presupuesto está basado en los ingresos proveniente del Programa de Inversión del Gobierno Central.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de funcionamiento del Programa de Inversión de obras públicas y de servicios municipales de las diez (10) Juntas Comunales del Distrito de Antón, para la vigencia fiscal 2017 basado en ingresos provenientes de los aportes del impuesto de bienes inmuebles recaudados por el gobierno central, como a continuación se detalla:

A. INGRESOS

Código	Detalle	Transferencia	Total
502	Entidades Descentralizadas 2016	48,000.00	48,000.00
502	Entidades Descentralizadas 2017	160,000.00	160,000.00
TOTAL			208,000.00

B. GASTOS

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTADO
001	Personal Fijo	140,400.00
50	Décimo Tercer mes	6,600.00
71	Cuota Patronal Seguro Social	17,199.00
72	Cuota Patronal Seguro Educativo	2,106.00
73	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,948.40
74	Cuota Patronal Fondo complementario	421.20
91	sueldos	1,900.00
96	Décimo tercer mes vigencia	260.00
99	Contribuciones a la seguridad social vigencia	5,000.00
115	Telecomunicaciones	500.00
116	Servicios de Trasmisión de datos	300.00
120	impresión y encuadernación	150.00
141	Viáticos dentro del país	1,400.00
143	Viáticos a otras personas	90.00
153	Viáticos de otras personas	90.00
162	comisiones y gastos bancarios	100.00
172	Servicios especiales	7,200.00
181	Mantenimiento y Reparación de edificios	2,000.00
185	Mantenimiento de Equipo de computación	500.00
195	Viáticos vigencia	500.00
201	Alimento para consumo humano	500.00
212	Calzados	150.00
213	Hilados y Telas	100.00
214	Prendas de Vestir	800.00
219	Otros textiles y vestuarios	50.00
243	Pinturas, Colorantes y tintes	700.00
232	Papelería	1,000.00
259	Otros materiales de construcción	9,135.40
265	Materiales y suministro de computación	1,100.00
273	Útiles de aseo y limpieza	500.00
275	Útiles y materiales de oficina	1,000.00
340	Equipo de oficina	2,000.00
350	Mobiliario de Oficina	300.00
370	Maquinaria y equipos varios	300.00
380	Equipo de computación	300.00

624	Capacitación y estudios	200.00
930	Imprevisto	200.00
	TOTAL	208,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su sanción y promulgación.

Fundamento Legal: Ley 37 del 29 de junio de 2009 modificada por la Ley 66 del 30 de octubre de 2015.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Jorge Abdriel Pérez
H.R. JORGE ABDIEL PEREZ
 Presidente del Concejo Mpal



Dalys C. Rodríguez S
LICDA. DALYS RODRIGUEZ
 Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, A
 LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
 (2017)

SANCIÓN N° CM 01-2017

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON,
 APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE
 INVERSION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LAS
 DIEZ (10) JUNTAS COMUNALES.

Jisslena Vidales de Corro
LICDA JISSENA VIDALES DE CORRO
 ALCALDESA DISTRITO DE ANTON

Rosina L. Escobar
SRA. ROSINA L. ESCOBAR
 SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
ANTON	7 DE Febrero 2017
<i>Dalys C. Rodríguez S</i>	
SECRETARIA	



**ACUERDO N° CM-02-2017
Del 3 de enero de 2017**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, MODIFICA EL ACUERDO CM-002-2016 DEL 22 DE MARZO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL APROBO EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL 2016 FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, REFORZANDO EL MONTO APROXIMADO DEL PROYECTO MEJORAS A LA CASA LOCAL DE EL BIJAGUAL Y SE DISMINUYE EL MONTO ASIGNADO AL PROYECTO DE MEJORAS A LA CASA LOCAL DE GUABAS ABAJO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE Antón, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- 1- Que con el acuerdo N°.CM-002-2016 del 22 de marzo de 2016 el Concejo Municipal aprobó el Plan Anual de Obras e inversiones de vigencia del año 2016 de Municipio de Antón que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bienes inmuebles según lo contempla la ley 37 de 2009 modificada por la ley 66 de 2015.
- 2- Que en el artículo décimo primero de dicho acuerdo aprobó como obras y proyectos Mejoras a la casa local del Bijagual por B/. 5,124.50 y Mejoras a la casa local de Guabas Abajo por B/. 15,001.23.
- 3- Que estos proyectos fueron licitados conjuntamente para lograr ser atractivos a compañías contratantes locales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el contenido del acuerdo N°.CM-002-2016 del 22 de marzo de 2016 que aprobó el Plan Anual de Obras e Inversiones de la vigencia fiscal del año 2016 del Municipio de Antón que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bienes inmuebles según lo contempla la ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar un aumento de B/.682.87 al proyecto Mejoras a la Casa Local del Bijagual, el cual quedara por un monto de B/.5,807.37; igualmente disminuir B/.682.87 al proyecto Mejoras a la Casa Local de las Guabas Abajo, quedando este por un monto de B/.14,318.36.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la Secretaria Nacional de Descentralización

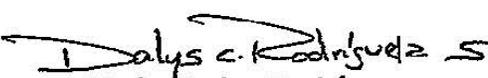
ARTICULO CUARTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la ley 37 de 2009.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE ANTON, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).


H.R. Jorge Abdiel Pérez
Presidente del Concejo Mpal




Licda. Dalys Rodríguez
Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

SANCIÓN N° CM 02-2017



VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, MODIFICA EL ACUERDO CM-002-2016 DEL 22 DE MARZO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL APROBO EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL 2016 FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, REFORZANDO EL MONTO APROXIMADO DEL PROYECTO MEJORAS A LA CASA LOCAL DE EL BIJAGUAL Y SE DISMINUYE EL MONTO ASIGNADO AL PROYECTO DE MEJORAS A LA CASA LOCAL DE GUABAS ABAJO.

Jesslena Vidales de Corro
LICDA. JISLENA VIDALES DE CORRO
ALCALDESA DISTRITO DE ANTON

Rosina Escobar
SRA. ROSINA L ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ANTON 7 DE Febrero 20 17
Dalys C. Rodriguez S
SECRETARIA



ACUERDO N° CM-03-2017
Del 10 de enero de 2017.

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN DECLARA MORATORIA EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN MORA EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS TRIBUTOS.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, establece que "Los concejos Municipales regularan la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.
2. Que el artículo 57, numeral 16 y el artículo 40 de la Ley 106, atribuye a los Tesoreros Municipales, a presentar proyectos de acuerdos donde declaren moratorias o regímenes especiales.
3. Que existen un grupo de contribuyentes que no han podido pagar sus impuestos a tiempo, a los cuales se les ha acumulado.
4. Que la Tesorería Municipal debe crear estrategias que incentiven a los contribuyentes al pago de sus impuestos municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar moratoria en beneficio de los contribuyentes que se encuentren en mora en el pago de los impuestos, derechos, tasas, inclusive las que hayan acordado arreglos de pagos tanto de comercio como de tierras con el Municipio de Antón, a partir del 16 de enero de dos mil diecisiete hasta el 28 de febrero de dos mil diecisiete.

ARTICULO SEGUNDO: Que la moratoria consiste en: el no pago por parte de los contribuyentes de la totalidad de los recargos que corresponden a los impuestos de comercio, derechos, tasas, y arreglos de pagos.

ARTICULO TERCERO: Que la cancelación de la totalidad de los impuestos, que se hace referencia en los artículos anteriores, debe realizarse en el término previsto en el artículo primero de este Acuerdo, de lo contrario el contribuyente pierde beneficio de la moratoria.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Jorge Abdiel Pérez
H.R. Jorge Abdiel Pérez
Presidente del Concejo Mpal.



Dalys C. Rodríguez S
Licda. Dalys Rodríguez
Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

SANCIÓN N° CM 03-2017



VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON DECLARA MORATORIA EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN MORA EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS TRIBUTOS.

Jisslena Vidales de Corro
LICDA. JISSENA VIDALES DE CORRO
ALCALDESA DISTRITO DE ANTON

Rosina Escobar
SRA. ROSINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ANTON 7 DE Febrero 20 17
Dalys C. Rodriguez S
SECRETARIA



**ACUERDO NO. CM-06-2017
DE 31 DE ENERO DE 2017**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO-FONDOS IBI DEL MUNICIPIO DE ANTÓN, PARA VIGENCIA 2017, BASADO EN LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL CREDITO FISCAL REMANENTE DEL AÑO 2016. IGUALMENTE TRANSFERIR CREDITO FISCAL POR GASTOS AMUPA Y OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICAS PARA SER EJECUTADOS EN EL AÑO 2017, ADICIONANDO ESTOS INGRESOS AL ACUERDO NO. CM-39-2016, CON AUMENTO A PARTIDAS DE FUNCIONAMIENTOS ACORDADAS; CREAR LAS PARTIDAS QUE SE DETALLAN EN EL ARTICULO PRIMERO - PUNTO B-2; LOS MONTOS PARA CADA UNA DE LAS OBRAS DE INVERSIÓN SOCIAL Y MODIFICAR LOS MONTOS PARA LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE FUNCIONAMIENTO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

1. Que, como producto de los fondos provenientes del funcionamiento del año 2016, de los aportes del impuesto de bienes inmuebles, quedó un crédito fiscal remanente por valor de B/. 1, 208,520.66 (Un millón, doscientos ocho mil, quinientos veinte con 66/100) y este debe ser incorporado al presupuesto de vigencia 2017.
2. Que esta partida debe ser redistribuida en las partidas de gastos de funcionamiento y obras de inversión para el año 2017.
3. Que es competencia del Concejo Municipal la aprobación de la estructura básica de funcionamiento y su presupuesto financiero a regir.
4. Que en el acuerdo CM 39-2016 fueron aprobadas las partidas de gastos de funcionamiento como presupuesto 2017.
5. Que es potestad de este concejo la aprobación de las partidas en aumento al igual que las nuevas que se adicionan al presupuesto ley a regir en esta vigencia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el contenido del Acuerdo no. CM-39-2016 del 28 de diciembre de 2016 que aprobó el presupuesto de funcionamiento del Municipio de Antón que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bienes inmuebles para el año 2017, como a continuación se detalla:

A: Ingresos:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO	TOTAL
	CREDITO FISCAL AÑO 2016 - FUNCIONAMIENTO	B/. 69,422.16	B/. 69,422.16
	CREDITO FISCAL AÑO 2016- INVERSIÓN - AMUPA	11,390.99	11,390.99
	CRÉDITO FISCAL AÑO-2016 PROYECTOS DE INVERSIÓN	1,127,707.51	1,127,707.51
	TOTAL		1,208,520.66

B.1. GASTOS QUE AUMENTAN:

CODIGO	DETALLE	AUMENTA POR	TOTAL AUMENTO
001	PERSONAL FIJO	6,000.00	6,000.00
050	XIII MES	500.00	500.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	735.00	735.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	90.00	90.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	126.00	126.00
074	CUOTA FONDO COMPLEMENTARIO	18.00	18.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	10,000.00	10,000.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00	2,000.00
611	DONATIVOS A PERSONAL	10,500.00	10,500.00
930	IMPREVISTOS	6,296.51	6,296.51

B.2. GASTOS QUE SE CREAN:

CODIGO	DETALLE	TOTAL	TOTAL
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL (VIGENCIA EXP.)	12,500.00	12,500.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,000.00	3,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000.00	1,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	4,000.00	4,000.00
639	AMUPA	12,656.65	12,656.65
	TOTAL QUE SE ADICIONA PARA FUNCIONAMIENTO	B/. 69,422.16	B/.69,422.16

B.3 FONDO DE INVERSIÓN (PASAN DEL PRESUPUESTO 2016)

CODIGO	DETALLE	TOTAL	TOTAL
639	AMUPA	11,390.99	11,390.99
581	OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	1,127,707.51	1,127,707.51
	construcción de galera para equipos en los terrenos del relleno sanitario de El Jobo	93,266.46	
	construcción del mercado de Artesanías y El Manjar Blanco	337,791.93	
	Construcción de caseta de espera Escuela la Cía. de El Valle	9,500.00	
	Construcción de cancha Techada multi uso en El Valle de Antón	59,378.67	
	Construcción de techo a la cancha de la Escuela Alto de la Estancia	44,159.04	
	construcción de aceras peatonales en la comunidad de San Juan de Dios	25,200.00	
	Construcción de la casa local de La Colorada en Juan Díaz	11,501.15	
	Construcción de cerca perimetral al C.B.G. JAGUITO	11,461.84	
	Construcción de cerca perimetral al complejo deportivo La Colorada	13,102.26	
	rehabilitación al camino Iglesia Juan Díaz - Tortuguilla, Casa Local	24,503.64	
	Rehabilitación al camino Jaguito	9,200.00	
	Rehabilitación de camino El Rincón Chirú	55,908.02	
	Mejoramiento al acueducto de Palo Verde el Chirú	14,060.26	
	Rehabilitación de camino Bella Florida - Casa Comunal	59,593.65	
	Rehabilitación de camino Pueblo Nuevo	10,000.00	
	Rehabilitación de camino Los Samaniegos - Llano Grande	20,053.94	
	Mejoras al acueducto en la comunidad de El Marañón	39,500.00	
	Mejoras a la casa local de El Retiro	10,234.25	
	Mejoras al acueducto en la comunidad de Cabuya	70,000.00	
	Mejoramiento de camino Caballero - Junta Comunal Los Pozos	36,000.00	
	Construcción de cancha en Escuela Caballero	24,000.00	
	Mejoramiento de caminos Los Álveos - Cementerio Guayabito	10,000.00	
	Construcción de cancha techada multi uso en la Mata de Río Hato	59,377.67	
	Mejoras a la casa local de Platanal Río Hato	10,300.00	
	Mejoras a la casa local de Los Pantanos	14,989.00	
	Mejoras a la casa local del Bijagual	5,124.50	
	Mejoras a la casa local de Guabas Abajo	15,001.23	
	Ampliación a la Capilla de Los Pantanos	9,500.00	
	Mejoramiento del acueducto de Calle Larga	10,000.00	
	Construcción aceras en el Ciruelito de Antón	15,000.00	
	TOTAL PROYECTOS OBRAS PÚBLICAS MÁS AMUPA		1,139,098.50
	TOTAL CREDITO FISCAL QUE SE TRANSFIERE AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017		1,208,520.66

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la estructura de personal administrativo en las posiciones que a continuación se detallan:

CARGO	SALARIO ACTUAL	SALARIO MODIFICADO
Contador II	700.00	1,000.00
Jefe de Compras I	1,200.00	1,400.00

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la Secretaría Nacional de Descentralización.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE ENERO DOS MIL DIECISIETE (2017).

H.R. Jorge Abdiel Pérez
H.R. JORGE ABDIEL PEREZ
 Presidente del Concejo Municipal



Dalys C. Rodríguez S
LICDA. DALYS RODRIGUEZ
 Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

SANCIÓN N° CM 06-2017



VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO –FONDOS IBI DEL MUNICIPIO DE ANTÓN, PARA VIGENCIA 2017, BASADO EN LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL CREDITO FISCAL REMANENTE DEL AÑO 2016. IGUALMENTE TRANSFERIR CREDITO FISCAL POR GASTOS DE AMUPA Y OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICAS PARA SER EJECUTADOS EN EL AÑO 2017, ADICIONANDO ESTOS INGRESOS AL ACUERDO NO. CM-39-2016, CON AUMENTO A PARTIDAS DE FUNCIONAMIENTO ACORDADAS; CREAR LAS PARTIDAS QUE SE DETALLAN EN EL ARTICULO PRIMERO – PUNTO B-2; LOS MONTOS PARA CADA UNA DE LAS OBRAS DE INVERSIÓN SOCIAL Y MODIFICAR LOS MONTOS PARA LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE FUNCIONAMIENTO.

Juslena Vidales de Corro
LICDA. JUSLENA VIDALES DE CORRO
 ALCALDESA DISTRITO DE ANTÓN

Rosina Escobar
SRA. ROSINA ESCOBAR
 SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

ANTÓN 7 DE Febrero 2017

Dalys C. Rodríguez S
SECRETARIA



**ACUERDO NO. CM-07-2017
DE 31 DE ENERO DE 2017**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO-FONDOS DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ANTÓN, PARA VIGENCIA 2017, BASADO EN LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL CRÉDITO FISCAL REMANENTE DEL AÑO 2016 POR UN TOTAL DE B/. 202,337.36 (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 36/100), ADICIONANDO ESTOS INGRESOS AL ACUERDO NO. CM-38-2016, CON AUMENTO A LAS PARTIDAS Y DE CREAN LAS PARTIDAS 099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL (VIGENCIA EXP.), 141 VIATICOS DENTRO DEL PAÍS, 151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS, 269 OTROS PRODUCTOS VARIOS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

1. Que, como producto de los fondos provenientes del funcionamiento del año 2016, de los aportes del impuesto de bienes inmuebles, quedó un crédito fiscal remanente por valor de B/. 202,337.36 (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 36/100) y este debe ser incorporado al presupuesto de vigencia 2017.
2. Que esta partida debe ser redistribuida en las partidas de gastos de funcionamiento e inversión 2017.
3. Que es potestad de este concejo la aprobación de las partidas en aumento al igual que las nuevas que se adicionan al presupuesto ley a regir en esta vigencia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el contenido del Acuerdo no. CM-38-2016 del 28 de diciembre de 2016 que aprobó el presupuesto de funcionamiento e inversión del Municipio de Antón que será ejecutado con los fondos de inversión provenientes de la para el año 2017, como a continuación se detalla:

A: Ingresos:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO	TOTAL
	CREDITO FISCAL AÑO 2016	B/.202,337.36	B/.202,337.36

B.1. GASTOS QUE AUMENTAN (FUNCIONAMIENTO):

CODIGO	DETALLE	AUMENTA POR	TOTAL AUMENTO
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00	1,000.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00	1,000.00
611	DONATIVOS A PERSONAL	1,000.00	1,000.00
930	IMPREVISTOS	241.81	241.81

INVERSIÓN:

529	OTRAS OBRAS URBANISTICAS	102,000.00	102,000.00
581	PROYECTOS COMUNITARIOS	91,000.00	91,000.00
396	MOBILIARIO DE OFICINA	95.55	95.55

B.2. GASTOS QUE SE CREAN (FUNCIONAMIENTO)

CODIGO	DETALLE	TOTAL	TOTAL
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL (VIGENCIA EXP.)	4,000.00	4,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00	1,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000.00	1,000.00

	TOTAL QUE SE ADICIONA FUNCIONAMIENTO	9,241.81	9,241.81
	TOTAL QUE SE ADICIONA INVERSION	193,095.55	193,095.55
	TOTAL	202,337.36	202,337.36

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a la Secretaría Nacional de Descentralización.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Jorge Abdíel Pérez
HR. JORGE ABDÍEL PÉREZ
 Presidente del Concejo Municipal



Dalys C. Rodríguez S
LICDA. DALYS RODRÍGUEZ
 Secretaría General

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017)

SANCIÓN N° CM 07-2017



VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO-FONDOS DE INVERSION DE OBRAS PUBLICAS-ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ANTÓN, PARA VIGENCIA 2017, BASADO EN LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL CREDITO FISCAL REMANENTE DEL AÑO 2016 POR UN TOTAL DE B/.202,337.36 (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 36/100), ADICIONANDO ESTOS INGRESOS AL ACUERDO NO. CM-38-2016, CON AUMENTO A LAS PARTIDAS Y SE CREAN LAS PARTIDAS 099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL (VIGENCIA EXP), 141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS, 151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS, 269 OTROS PRODUCTOS VARIOS.

Jisslena Vidales de Corro
LICDA. JISSENA VIDALES DE CORRO
 ALCALDESA DISTRITO DE ANTÓN

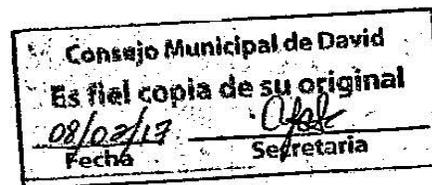
Rosina Escobar
SRA. ROSINA ESCOBAR
 SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
ANTÓN	7 DE Febrero 20 17
<i>Dalys C. Rodríguez S</i> SECRETARIA	



República de Panamá
Consejo Municipal de David

ACUERDO N° 23
(Del 30 de Agosto de 2006)



“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, A SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS CON LA EMPRESA QUE PRESENTA LA MEJOR PROPUESTA AL MUNICIPIO DE DAVID, PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN EL DISTRITO DE DAVID”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades Legales y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de David, ha recibido propuestas para la instalación del Mobiliario Urbano dentro del Distrito de David, sin costo alguno por parte del Municipio.

Que se hace necesario implementar dentro del Distrito de David, un plan para el mejoramiento integral en el entorno urbano de nuestra ciudad, que facilite el uso del espacio público con una buena percepción visual.

Que es potestad del Consejo Edilicio autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de Servicios Públicos Municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de Obras Públicas Municipales, conforme a la Ley 106 de 1978 que regula el Régimen Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde Municipal del Distrito de David, para suscribir todos los documentos que sean necesarios y conducentes a fin de contratar con la empresa que presente la mejor propuesta al Municipio de David, para la construcción e instalación de Mobiliario Urbano en el Distrito de David.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **JOSÉ LINTON NAVARRO** del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 30 días del mes de Agosto del año 2006.

Luis A. Samudio
H.C. LUIS A. SAMUDIO
Presidente



Gigliola Díaz
GIGLIOLA DÍAZ
Secretaria

LA ALCALDÍA DE DAVID HOY, (05) CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS (2006).

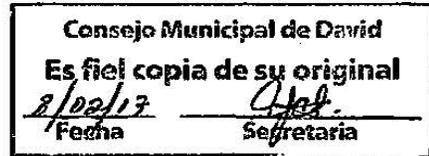
SANCIONA EL ACUERDO NUMERO VEINTITRES (23) DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS (2006).

EL ALCALDE

EL SECRETARIO


LICDO. FRANCISCO VIGIL CH.


LICDO. RICARDO MEDINA



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 3:40 de la tarde del 05 de Septiembre de 2006, correspondiente al Acuerdo N° 23 de fecha 30 de Agosto de 2006.



LA SECRETARIA

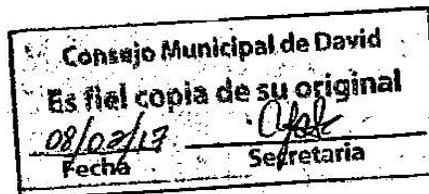
Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, siendo la 3:40 de la tarde del 15 de Septiembre del 2006.



LA SECRETARIA



República de Panamá
Consejo Municipal de David



ACUERDO NÚM. 16
(Del 28 de Octubre de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ADELANTE PROCESO DE CONTRATACIÓN TENDIENTE A IMPLEMENTAR LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE DAVID.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de David, se encuentra en proceso de modernización de la política fiscal requiriendo de un fortalecimiento institucional robusteciendo la capacidad de gestión.

Que la Administración Municipal de David, debe adelantar esfuerzos fiscales tendientes a estructurar mecanismos tecnológicos que genere un buen comportamiento de sus rentas.

La puesta en marcha del sistema de modernización tecnológica, debe entenderse como una tendencia necesaria en el proceso de modernización del estado, lo cual constituye para el Municipio de David, un imperativo que debe adoptarse para el mejoramiento de sus recursos.

Que para que la administración adelante el proceso de modernización tecnológica, esta deberá de manera oportuna gestionar y emitir los actos necesarios para el cumplimiento de las contrataciones autorizadas en este acuerdo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Alcalde Municipal de David para que adelante el proceso de contratación, conforme a las normas aplicables para estos efectos, para que se implemente la infraestructura tecnológica de la gestión Tributaria Municipal. El contratista escogido deberá prestar los servicios de asesoría técnica para la Modernización Tecnológica Municipal, la cual deberá comprender la organización, diseño y puesta en marcha de un sistema de información tributario que abarque una plataforma con seguridad informática.

En el Presupuesto Anual se contemplaran las partidas necesarias para el cumplimiento y ejecución del Programa.

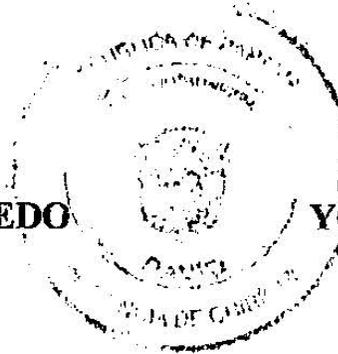
ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza al Alcalde a suscribir las actas y documentos que se requieran para estos efectos.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 28 días del mes de Octubre del año 2009.

[Signature]
H.C. EDMUNDO CANDANEDO

Presidente



[Signature]
YOIANDA C. DE CABALLERO

Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID HOY, VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).

SANCIONA EL ACUERDO NUMERO (16) DEL VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).

EL ALCALDE

[Signature]
LICDO. FRANCISCO VIGIL



EL SECRETARIO

[Signature]
LICDO. RICARDO MEDICA

Consejo Municipal de David
Es fiel copia de su original
[Signature]
8/02/17 Fecha Secretaria



República de Panamá
Consejo Municipal de David

ACUERDO N° 10
(Del 23 de Marzo de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 16, DEL 28 DE OCTUBRE DE 2009, Y SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, PARA QUE REALICE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE DAVID.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de David se encuentra en proceso de modernización de la política fiscal, requiriendo de un fortalecimiento institucional que robustezca la capacidad de gestión.

Que la administración Municipal del Distrito de David debe adelantar esfuerzos fiscales tendientes a estructurar mecanismos tecnológicos que generen un buen comportamiento de sus rentas.

La puesta en marcha del sistema de modernización tecnológica, debe entenderse como una tendencia necesaria en el proceso de modernización del Estado, lo cual constituye para el Municipio de David un imperativo que debe adoptarse para el mejoramiento de sus recursos.

Para que la administración adelante el proceso de modernización tecnológica, ésta deberá, de manea oportuna, gestionar y emitir los actos necesarios para el cumplimiento de las contrataciones autorizadas en este acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO: Se modifica el **ARTÍCULO PRIMERO** del Acuerdo N° 16 de 28 de octubre de 2009, el cual quedará así:

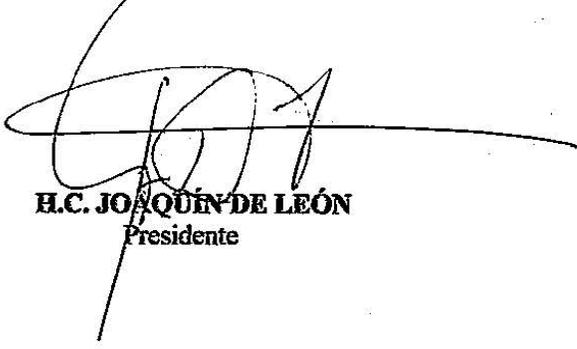
“ARTÍCULO UNO: Se autoriza al Alcalde Municipal del Distrito de David, para que adelante el proceso de contratación, conforme a las normas aplicables para estos efectos, para que implemente la infraestructura tecnológica de la gestión tributaria municipal. El contratista escogido deberá prestar los servicios de asesoría técnica para la modernización tecnológica municipal, la cual deberá comprender la organización, diseño y puesta en marcha de un sistema de información tributario que abarque una plataforma con seguridad informática”.

ARTÍCULO DOS: Se modifica el **ARTÍCULO SEGUNDO** del Acuerdo N° 16 de 28 de octubre de 2009, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DOS: Se autoriza al Alcalde para realizar la licitación pública para la contratación de los servicios requeridos”.

ARTÍCULO TRES: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 23 días del mes de Marzo de 2016.


H.C. JOAQUÍN DE LEÓN
Presidente


Licda. YOLANDA CUBILLA S.
Secretaria

Consejo Municipal de David	
Es fiel copia de su original	
20/01/17	
Fecha	Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO DIEZ (10) DEL VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

EL ALCALDE


LICDO. FRANCISCO VIGIL CH.



LA SECRETARIA


LICDA. ITZEL MEJIA

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 8:30 de la mañana del 30 de Marzo de 2016, correspondiente al Acuerdo N° 10 de fecha 23 de Marzo de 2016.


LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, siendo la 8:30 de la mañana del 08 de Abril del 2016.


LA SECRETARIA



República de Panamá
Consejo Municipal de David

ACUERDO N° 11
(Del 23 de Marzo de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, MODIFICA EL ACUERDO N° 23, DEL 30 DE AGOSTO DEL 2006, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, A SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS CON LA EMPRESA QUE PRESENTA LA MEJOR PROPUESTA AL MUNICIPIO DE DAVID, PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN EL DISTRITO DE DAVID.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de David, ha recibido propuestas para la instalación del Mobiliario Urbano dentro del Distrito de David, sin costo alguno para el Municipio.

Que se hace necesario implementar dentro del distrito de David, un plan para el mejoramiento integral en el entorno urbano de nuestros corregimientos, que facilite el uso del espacio público con una buena imagen y percepción visual.

Que es potestad del Consejo edilicio autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de Servicios Públicos Municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras Municipales, conforme lo establece la Ley 106 de 8 octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

En virtud de lo anterior, esta cámara emitió el Acuerdo N° 23 del 30 de agosto de 2006, mediante el cual autorizó al Alcalde del Distrito de David a firmar los documentos y contratos para la construcción e instalación del mobiliario urbano. No obstante, se hace necesario modificar el referido Acuerdo a fin de otorgar al Alcalde Municipal facultades para que realice el contratar con la empresa que presente los mejores intereses para el municipio, para la construcción, instalación, mantenimiento, custodia, desarrollo, administración, operación, explotación, usufructo, reparación y reemplazo del mobiliario urbano, parada de buses, mupis y sus similares en el Distrito de David.

ACUERDA:

ARTICULO UNO: Se modifica el **ARTICULO PRIMERO** del Acuerdo N° 23 del 30 de agosto de 2006, el cual quedará así:

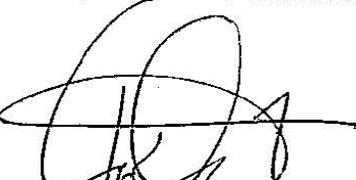
“ARTICULO UNO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal del Distrito de David, que realice el proceso de Contratación, conforme a las normas aplicables para estos efectos, y suscriba todos los Documentos que sean necesarios y conducentes a fin de contratar con la empresa que presente la mejor propuesta al Municipio de David, para la construcción, instalación, mantenimiento, custodia, desarrollo, administración, operación, explotación, usufructo, reparación y reemplazo de elementos de mobiliario urbano, parada de buses, mupis y sus similares en el Distrito de David”.

ARTICULO DOS: Se modifica el **ARTICULO SEGUNDO** del Acuerdo N° 23 de 30 de agosto de 2006, el cual quedará así:

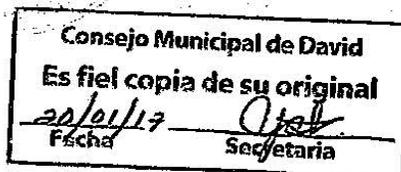
“ARTICULO DOS: AUTORIZAR al señor Alcalde a que cumpla con lo establecido en la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, con las reformas aprobadas por la Ley 35 de 2006, Ley 2 de 2007, Ley 21 de 2008, Ley 41 de 2008, Ley 69 de 2009, Ley 12 de 2010, Ley 30 de 2010, Ley 66 de 2010 y Ley 48 de 2011”.

ARTICULO TRES: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 23 días del mes de Marzo de 2016.


H.C. JOAQUÍN DE LEÓN
Presidente


Licda. YOLANDA CUBILLA S.
Secretaria



LA ALCALDIA DE DAVID, HOY VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO ONCE (11) DEL VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

EL ALCALDE


LICDO. FRANCISCO VIGIL CH.



LA SECRETARIA


LICDA. ITZEL MEJIA

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 8:30 de la mañana del 30 de Marzo de 2016, correspondiente al Acuerdo N° 11 de fecha 23 de Marzo de 2016.



LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, siendo la 8:30 de la mañana del 08 de Abril del 2016.



LA SECRETARIA



REPUBLICA DE PANAMA
COMARCA NGOBE BUGLE
DISTRITO DE MIRONO
CONSEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 01.
(DE 13 DE ENERO DE 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRONO, EN USO DE SU FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY.

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado con el proyecto de largo y mediano plazo, basado en la programación de las actividades municipales coordinado con los planes nacionales de Desarrollo sin perjuicio de la Autonomía municipal para dirigir sus propias actividades e inversiones.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 17 de la ley 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia de esta cámara Edilicia aprobar el presupuesto de ingreso y gasto.

Que el pleno del consejo Municipal en coordinación con el Alcalde Municipal, en reunión celebrada el día 13 de enero de 2017, establecen Acuerdo que serán incluido en el presupuesto Municipal vigencia 2,017. Por lo cual

ACUERDA:

ARTICULO N° 1: **Apruébese** el presupuesto de ingreso y gasto del municipio de MIRONO, por un monto de **B/. 407,941.00**, que a continuación se detalla, para la vigencia fiscal del periodo comprendido de 1 de enero al 31 de diciembre de 2,017.

INGRESOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1.	Ingreso corriente	407,941.00
1.1	Ingreso tributarios	17,150.00
1.2	Ingreso no tributario	267,215.00
1.4	Saldo En Caja y en Banco	123,576.00
Total de presupuesto de ingreso		B/. <u>407,941.00</u>

GASTO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
0.1.01	legislación municipal	59,478.00
0.1.02	administración municipal	144,916.00
0.1.03	administración financiera	45,006.00
0.3	administración de justicia	158,541.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTO.....		B/. <u>407,941.00</u>

ARTÍCULO N° 2: En el departamento de consejo, alcaldía y tesorería se ajustaron las siguientes partidas:

DEPARTAMENTO DE CONSEJO:

- 0.1.01.01.001.001** Personal fijo (sueldo), se contempla en el presupuesto B/.7,200.00
- 0.1.01.01.001.002** Personal transitorio (sueldo), se contempla en el presupuesto B/.600.00
- 0.1.01.01.001.020** Dietas, se contempla en el presupuesto B/.5,760.00
- 0.1.01.01.001.030** Gastos de representación fijos, se contempla en el presupuesto B/.2,285.00
- 0.1.01.01.001.050** XIII mes, se contempla en el presupuesto B/.550.00
- 0.1.01.01.001.071** Cuota patronal de seguro social, se contempla en el presupuesto B/.1,384.00
- 0.1.01.01.001.072** Cuota patronal de segura educativa, se contempla en el presupuesto. B/.121.00
- 0.1.01.01.001.073** Cuota patronal de riesgo profesional, se contempla en el presupuesto B/.198.00
- 0.1.01.01.001.074** Cuota patronal para el fondo complementario, se contempla en el presupuesto B/.49.00
- 0.1.01.01.001.076** cuota patronal especial enfermedad y maternidad, se contempla en el presupuesto B/. 5.00
- 0.1.01.01.001.091** Sueldos, se contempla en el presupuesto B/.600.00
- 0.1.01.01.001.120** Impresión, encuadernado y otros, se contempla en el presupuesto B/100.00.
- 0.1.01.01.001.141** Viatico dentro del país, se contempla en el presupuesto B/ 4,850.00
- 0.1.01.01.001.151** Transporte dentro del país, se contempla en el presupuesto B/. 14,400.00
- 0.1.01.01.001.201** Alimento para consumo humano se contempla en el presupuesto B/.600.00
- 0.1.01.01.001.232** Papelería se contempla en el presupuesto B/.176.00
- 0.1.01.01.001.261** Artículos o productos, se contempla en el presupuesto B. / 7,058.00
- 0.1.01.01.001.275** Útiles y materiales de oficina, se contempla en la presupuesto B/.393.00
- 0.1.01.01.001.350** Mobiliario de oficina, se contempla en el presupuesto B/.600.00
- 0.1.01.01.001.380** Equipo de computación, se contempla en el presupuesto B/.900.00

0.1.01.01.001.611 Donativos a personas, se contempla en el presupuesto
B/. 10,773.00

0.1.01.01.001.930 Imprevisto, se contempla en el presupuesto
B/. 876.00

DEPARTAMENTO DE ALCALDIA:

0.1.02.01.001.001 Personal fijo (sueldo) se contempla en el presupuesto
B/. 49,200.00

0.1.02.01.001.002 Personal transitorio (sueldo) se contempla en el presupuesto
B/. 2,300.00

0.1.02.01.001.003 Personal contingente, se contempla en el presupuesto
B/.14,400.00

0.1.02.01.001.030 Gasto de representaciones fijos, se contempla en el presupuesto
B/.4,000.00

0.1.02.01.001.050 XIII mes, se contempla en el presupuesto
B/.3,840.00

0.1.02.01.001.071 Cuota patronal de seguro social, se contempla en el presupuesto
B/.9,035.00

0.1.02.01.001.072 Cuota patronal de seguro educativo, se contempla en el presupuesto
B/.989.00

0.1.02.01.001.073 Cuota patronal de riesgo profesional, se contempla en el presupuesto
B/.1,386.00

0.1.02.01.001.074 Cuota patronal para el fondo complementario, se contempla en el
presupuesto B/.199.00

0.1.02.01.001.076 Cuota patronal especial enfermedad y maternidad, se contempla en el
presupuesto B/.5.00

0.1.02.01.001.091 Sueldo, se contempla en el presupuesto B/. 500.00

0.1.02.01.001.099 Contribuciones a la seguridad social se contempla en el presupuesto
B/. 6,000.00

0.1.02.01.001.120 Impresión, encuadernado y otros, se contempla en el presupuesto
B/. 200.00

0.1.02.01.001.141 Viatico dentro del país, se contempla dentro del presupuesto
B/.2,000.00

0.1.02.01.001.143 Viáticos a otras personas, se contempla en el presupuesto
B/.200.00

0.1.02.01.001.151 Transporte dentro del país, se contempla en el presupuesto
B/.2,400.00

0.1.02.01.001.164 Gastos de seguros, se contempla en el presupuesto B/. 400.00

0.1.02.01.001.189 Otros mantenimientos y reparaciones, se contempla en el presupuesto
B/.2,000.00

0.1.02.01.001.198 Consultoría, se contempla en el presupuesto B/. 1,200.00

- 0.1.02.01.001.201** Alimento para consumo humano, se contempla en el presupuesto B/.500.00
- 0.1.02.01.001.221** Se contempla en el presupuesto B/. 100.00
- 0.1.02.01.001.224** Lubricante, se contempla en el presupuesto B/.510.00
- 0.1.02.01.001.231** Impresos, se contempla en el presupuesto B/. 480.00
- 0.1.02.01.001.232** Papelería, se contempla en el presupuesto B/. 200.00
- 0.1.02.01.001.259** Otros materiales de construcción, se contempla en el presupuesto B/.400.00
- 0.1.02.01.001.269** Otros productos varios, se contempla en el presupuesto B/. 20,000.00
- 0.1.02.01.001.272** Útiles deportivos y recreativo, se contempla en el presupuesto B/. 1,823.00
- 0.1.02.01.001.273** Útiles de aseo y limpieza, se contempla en el presupuesto B/. 300.00
- 0.1.02.01.001.275** Útiles y materiales de oficina, se contempla en el presupuesto B/.917.00
- 0.1.02.01.001.297** Productos varios, se contempla en el presupuesto B/. 9,521.00
- 0.1.02.01.001.581** Proyecto comunitarios, se contempla en el presupuesto B/. 3,765.00
- 0.1.02.01.001.611** Donativos a personas, se contempla en el presupuesto B/. 4,918.00
- 0.1.02.01.001.624** Capacitación y estudio se contempla en el presupuesto B/. 28.00
- 0.1.02.01.001.639** Otras sin fines de lucros, se contempla en el presupuesto B/.200.00
- 0.1.02.01.001.930** Imprevistos, se contempla en el presupuesto B/.1000.00

Departamento de Tesorería:

- 0.1.03.01.001.001** Personal fijo (sueldo) se contempla en el presupuesto B/.21,000.00
- 0.1.03.01.001.002** Personal transitorio (sueldo) se contempla en el presupuesto B/. 950.00
- 0.1.03.01.001.030** Gasto de representaciones fijo se contempla en el presupuesto B/. 2,160.00
- 0.1.03.01.001.050** XIII mes se contempla en el presupuesto B/. 1,100.00
- 0.1.03.01.001.071** Cuota patronal de seguro social, se contempla en el presupuesto B/.3,089.00
- 0.1.03.01.001.072** Cuota patronal de seguro educativo, se contempla en el presupuesto B/.338.00
- 0.1.03.01.001.073** Cuota patronal de riesgo profesional, se contempla en el presupuesto B/. 468.00
- 0.1.03.01.001.074** Cuota patronal para el fondo complementario, se contempla en el presupuesto B/. 74.00
- 0.1.03.01.001.076** Cuota patronal especial –enfermedad y maternidad, se contempla en el presupuesto. B/. 5.00

- 0.1.03.01.001.120** Impresión, encuadernado y otros, se contempla en el presupuesto B/. 2,493.00
- 0.1.03.01.001.141** Viatico dentro del país, se contempla en el presupuesto B/. 3,000.00
- 0.1.03.01.001.151** Transporte dentro del país, se contempla dentro del presupuesto B/. 3,000.00
- 0.1.03.01.001.162** Comisiones y gastos bancario, se contempla en el presupuesto B/. 120.00
- 0.1.03.01.001.185** Mantenimiento de equipo computacional, se contempla en el presupuesto B/.500.00
- 0.1.03.01.001.211** Acabado textil, se contempla en el presupuesto B/.600.00
- 0.1.03.01.001.232** Papelería se contempla en el presupuesto B/. 800.00
- 0.1.03.01.001.275** Útiles y materiales de oficina, se contempla en el presupuesto B/.1,200.00
- 0.1.03.01.001.340** Equipo de oficina, se contempla en el presupuesto. B/.2,000.00
- 0.1.03.01.001.350** Mobiliario de oficina se contempla en el presupuesto B./1,500.00
- 0.1.03.01.001.380** Equipo de computación, se contempla en el presupuesto B/. 600.00

DEPARTAMENTO DE CORREGIDURIA:

- 0.3.00.01.001.001** Personal fijo (sueldo), se contempla en el presupuesto B/.115,200.00
- 0.3.00.01.001.050** XIII mes, se contempla en el presupuesto B/.8,800.00
- 0.3.00.01.001.071** Cuota patronal de seguro social, se contempla en el presupuesto B/.15,202.00
- 0.3.00.01.001.072** Cuota patronal de seguro educativo, se contempla en el presupuesto B/. 1,688.00
- 0.3.00.01.001.073** Cuota patronal de riesgo profesional, se contempla en el presupuesto B/.2,472.00
- 0.3.00.01.001.074** Cuota patronal para el fondo complementario, se contempla en el presupuesto B/. 222.00
- 0.3.00.01.001.076** Cuota patronal especial- enfermedad y maternidad, se contempla en el presupuesto B/. 10.00
- 0.3.00.01.001.231** Impresos, se contempla en el presupuesto B/. 500.00
- 0.3.00.01.001.232** Papelería, se contempla en el presupuesto B/. 200.00
- 0.3.00.01.001.273** Útiles de aseo y limpieza, se contempla en el presupuesto B/. 200.00
- 0.3.00.01.001.275** Útiles y materiales de oficina, se contempla en el presupuesto B/. 3,200.00
- 0.3.00.01.001.340** Equipo de oficina, se contempla en el presupuesto B/. 5,347.00
- 0.3.00.01.001.350** Mobiliario de oficina, se contempla en el presupuesto B/. 5,500.00

ARTICULO N°3.

Entre los departamento de Consejo, Alcaldía y Tesorería se establecieron los monto fijos de la partidas que corresponde utilizar mensualmente por cada departamento en el presupuesto municipal, Vigencia 2017. A continuación se detalla por Departamento.

DEPARTAMENTO DE CONSEJO:

CODIGO	PARTIDAS	CANTIDAD B/	ENTRES 12 MESES
0.1.01.01.001.030	Gasto de representación	2,285.00	190.41

<u>CODIGO</u>	<u>PARTIDAS</u>	<u>CANTIDAD</u>
<u>0.1.01.01.001.141</u>	Viatico dentro del país por gira realizado fuera del distrito y dentro de la provincia equivale. Desayuno B/ 5.00 Almuerzo B/. 8.00 Cena B/. 8.00 Hospedaje diario fuera de la provincia B/. 54.00	<u>54.00</u>

**REGLON DE MOVILIZACION CONTEMPLADA POR CADA MES PARA EJECUTARLO EN EL AÑO.
PARA CADA HONORABLE RESPRESENTANTE DE CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE MIRONO.**

<u>CODIGO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>ENTRES 12 MESES</u>
<u>0.1.01.01.001.151</u>	<u>B/. 150.00 X 8= B/.1200.00 X12 = B/.14,400.00</u> <u>MOVILIZACION</u>	<u>B/.1,200.00</u> <u>DIVIDIDO ENTRE 8 H.R</u>

DEPARTAMENTO DA ALCALDIA:

<u>CODIGO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>CANTIDAD TOTAL B/</u>	<u>ENTRES 12 MESES</u>
<u>0.1.02.01.001.030</u>	Gasto de representación fijo	<u>B/.4,000.00</u>	<u>B/.333.33</u>

CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL
0.1.02.01.001.141	Viatico dentro del país por gira realizada fuera y fuera dentro de la provincia equivale a: Desayuno : B/ 5.00 Almuerzo : B/. 8.00 Cena : B/. 8.00 Hospedaje diario fuera de la provincia B/.54.00	B/.75.00

REGLON DE MOVILIZACION CONTEMPLADA POR CADA MES PARA EJECUTARLO EN EL AÑO.

CODIGO	PARTIDA	ENTRES 12 MESES
0.1.02.01.001.151	MONTO TOTAL B/. 2,400.00	B/. 200.00

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD	ENTRES 12 MESES
0.1.03.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACION FIJO	B/. 2,160.00	B/. 180.00

CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL
0.1.03.01.001.141	viatico dentro del país por gira realizada fuera y dentro de la provincia equivale a: Desayuno: B/. 5.00 Almuerzo: B/. 8.00 Cena: B/. 8.00 Hospedaje fuera de la provincia B/.54.00	B/. 75.00

REGLON DE MOVILIZACION CONTEMPLADA POR CADA MES PARA EJECUTARLO EN EL AÑO.

<u>CODIGO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>ENTRE 12 MESES</u>
<u>0.01.03.01.001.151</u>	<u>B/.3,000.00</u>	<u>B/.200.00</u> <u>El resto se utilizara en el momento que se requiera.</u>

ARTÍCULO N° 4. ALCALDIA: OBJETIVO, METAS, Y POLITICA PARA EL AÑO 2017.

OBJETIVO: Coordinar las funciones de todos los departamentos que conforma el Municipio de Mironó y de ser el ente de comunicación del Consejo Municipal y particular en general.

Programar y apoyar diferente actividades que desarrolla este municipio en el proceso de modernización y crecimiento económico social, el cual debe sustentar al respecto de la diversas ética y cultural, fortalecer la plena participación ciudadana en este proceso.

METAS: Continuar con la revisión de todas las estructuras organizacionales de la dependencia del municipio a fin de evaluar su situación actual.

Ejecutar de manera eficiente los planes y proyecto programado por el municipio con el propósito de mejorar las condiciones y calidad de vida de la población general y fomentar programas de carácter social.

POLITICA: Promover el desarrollo de la comunidad, informar a la población sobre la gestión del Municipio a través de Radiodifusión y publicar las disposiciones dictada por autoridades nacional y Municipal y cualquier otro documento oficial que la población debe conocer.

ARTICULO N° 5. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA.

El presupuesto es un acto del gobierno municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad que indica el orden y monto de los recursos que espera recaudar y el costo de la funciones y programas de municipalidad expresado en termino de los resultado que pretende alcanzar y de los recursos necesario para lograrlo.

ARTICULO N° 6. La norma se aplicara para el manejo del presupuesto municipal y la junta comunal en los que sea aplicable.

ARTICULO N° 7. EJECUCION DEL PRESUPUESTO

La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativo, administrativo y financiero para realización del programa y el proyecto contemplado en el presupuesto municipal.

ARTICULO N° 8. PRINCIPIO GENERALES

No se podrá realizar ningún pago si en el presupuesto no se contempla la partida de gasto para satisfacer la obligación al igual que ningún tributo que no se contempla en el presupuesto como parte de los ingresos.

ARTICULO N° 9: Las autorización para los gasto de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce (12) asignaciones mensual que no necesariamente serán iguales y su aplicación a cada partida se dará según el comportamiento de los ingreso.

ARTICULO N° 10: todos los ingresos del municipio deberán consignarse en el presupuesto y se depositaran en la cuenta del banco nacional de Panamá contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gasto originado en su distinta dependencia.

ARTICULO 11: LOS INGRESO O RENTA. Ingreso adicional: si el municipio de Mironó devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por la ley, decreto o resolución y quiere hacer uso de este ingreso deberá incorporarlo al presupuesto mediante Crédito Adicional. Se incluye en este concepto.

ARTICULO N° 12: EXEDENTE DE LOS INGRESOS.

Para que lo excedente de los ingreso sobre. La estimaciones pueden ser utilizado, deben incorporar al presupuesto municipal a través de los crédito adicionales en caso de no procederse según lo indicado se reflejara como saldo en Caja al final del periodo.

En el caso del municipio se considere como excedente de ingreso cuando el total de las recomendaciones fiscales sean mayor al monto programado para el año. En el caso de ingreso se aplicación específica el excedente se determinara en forma individual igualmente el uso del excedente requerirá del respectivo Crédito Adicional.

ARTICULO N° 13: DEPOSITO DE FONDO PÚBLICO.

El banco nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos del municipio, la contraloría general de la republica será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuenta en otras entidades financiera.

ARTICULO N° 14: DE LOS EGRESO O GASTO- EJECUCION DE LA ASIGNACIONES MENSUALES.

El presupuesto de egreso o gasto se ejecutara mensualmente en base al concepto contable de compromiso presupuestario y en función de la asignación mensual. La ejecución de la asignación mensual se registrará en la contabilidad presupuesto por montos los comprometidos en el mes correspondiente.

ARTICULO N° 15: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES GLOBALES.

La contraloría general de la república mantendrá el control mensual de las partidas presupuestaria conforme a la suma asignada en el presupuesto municipal, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiro. El saldo libre de una partida al finalizar el mes será acumulado a la asignación del mes siguiente.

ARTICULO N° 16: PROHIBIDO DE EJERCER UN CARGO ANTE DE LA TOMA DE POCECION.

Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente probatorio o transitorio sin que ante hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la mismo. Si un funcionario pasa a ocupar otro puesto público o recibir un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTICULO N° 17: PERSONAL TRANSITORIO O CONTINGENTE.

En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente o se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno que será sometido a la fiscalización de la contraloría general de la república.

ARTICULO N° 18: PROHIBIDO DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO.

No se podrá nombrar con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentra en uso de vacaciones o licencia con derecho a sueldo a excepción de aquellos casos de funcionario cuya actividad sean imprescindible para el municipio y cuya partida se haya asignado en el presupuesto para pagar el reemplazo.

ARTICULO N° 19: DE LA EJECUCIONES DE LA INVERSIONES PÚBLICAS.

Ejecución de inversiones: se inicia con el llamado al acto público o la solicitud de excepción para tal caso se deberá previamente contar con su autorización en el presupuesto municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N° 20: INVERSIONES PÚBLICA POR CONTRARTO

Las inversiones públicas se podrán realizar por contrato, para este propósito el municipio como unidad ejecutadora prepara con el cargo al proyecto los servicios profesionales o técnicos y de firmas privada para la confección de los correspondientes pliegos, plano, especificaciones y cronogramas de trabajos que servirán para la realización del acto público y demás trámite pendiente.

ARTICULO N° 21: INVERSIONES PÚBLICAS POR ADMINISTRACION

En caso de las inversiones se ejecutan por administración directa, el municipio ejecutor deberá contar previo al inicio de la obra con los planos terminados presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones. El personal asignado a la oficina ejecutadora de proyecto se contratara como personal contingente y transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requerido se contratara en el concepto especial con cargo al objeto de gasto. Reglón 172

ARTICULO N° 22: EL TRASLADO DE PARTIDA SE REALIZARA A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO AL 26 DE DICIEMBRE 2017.

Traslado de partida es la transferencia de recurso en las partidas del presupuesto, con saldo de fondo o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldo insuficiente o que no tenga asignaciones presupuestarias. El traslado de partida se podrá realizar al 1 de febrero al 26 de diciembre de 2017.

ARTICULO N° 23: LIMITACIONES DE TRASLADO DE PARTIDA.

Las solicitudes de traslado de partida de gasto deberán ajustarse a las siguientes normas:

- 1 los saldo de partida de gasto de funcionamiento podran ser trasladado entre sí de excepción de los saldo de la partida de sueldo fijo, servicio básica, contribuciones a la Caja de Seguro Social y el servicio de la deuda pública cuando no corresponda a ahorro comprobados.
- 2 Los saldo de las partida de funcionamiento podran reforzar proyecto de inversión no obstante la partida de inversión no podran trasladarse para la partida de funcionamiento.
- 3 Los saldo de la partida de inversiones podrán trasladarse entre sí.
- 4 Los saldo disponible no se podran trasladar para reforzar la partida de los objeto de gasto codificado en el grupo de asignaciones globales.

ARTICULO N° 24

Los créditos adicionales son aquello que aumenta el monto del presupuesto municipal y se divide en dos clases: **extraordinaria** y **suplementarios**.

EXTRAORDINARIO: son aquello que se aprueba con el fin de atender por causa imprevista y urgente los gastos que demanda.

SUPLEMENTARIO: Son aquello destinado a proveer la insuficiencia en partida existente en el presupuesto

ARTICULO N°25: VIABILIDAD DE LOS CREDITO ADICIONALES.

Los créditos adicionales serán viales cuando existe un superlativo o excedente real en el presupuesto de ingreso, exista un ingreso que no haya incluido en el presupuesto o se crean uno nuevo.

ARTICULO N° 26: DEL SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO

SEGUIMIENTO: Es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programa, proyecto y decisión e identificar problemas y solucionar.

EVALUACION: Es verificar si los resultados obtenidos y logro alcanzado han sido oportuno y a costo razonable y reajustar los programa si es indispensable.

ARTICULO N° 27: PLAZO E INFORMES.

El municipio remitirá al ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la republica dentro de los primero quince (15) día de cada mes un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todo los detalle que sean solicitadas especialmente la información referente a sus ingresos, gasto, inversiones, deuda pública, flujo de caja y volúmenes de trabajo.

En adición y dentro de los 15 días del vencimiento de cada trimestre, presentaran a estas instituciones una copia de su estado financiero.

ARTICULO N° 28: CIERRE PRESUPUESTARIA.

Es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual se registra recaudaciones de ingreso, no se realiza compromiso de gasto con el cargo del presupuesto, **clausura:** el cierre se realizara el 30 de diciembre del año 2017.

ARTICULO N° 29: DISPOSICION BARIAS

El gasto autorizado en el presente acuerdo será realizado en el ámbito de programa, proyecto, subsidio e inversiones municipales.

ARTICULO N° 30:

La Tesorería Municipal colaborara armónicamente con la demás dependencia Municipales en el desarrollo de acciones de recuperación de los ingreso a fin de cumplir con el presupuesto municipal del año 2,017.

ARTICULO N°31:

Los gasto de inversiones u operativo de cada departamento dependencia o Junta Comunal, cuyas partidas estén incluida en el presupuesto municipal, no podrán ser utilizado si no hay una solicitud previa de cada jefe de departamento o presidente de la Junta Comunal.

ARTICULO N° 32:

el pago de los gasto de movilización y gasto de representación de los funcionario municipales a que tenga derecho se harán efectivo **los primero 15 día de cada mes .**

ARTICULO N° 33:

El pago al personal municipal se realizara el día **14 y 29** de cada mes o los días anteriores si fueses descanso (feriado). El alcalde como administrativo queda facultado para autorizar el cambio de fecha de pago por circunstancia extraordinaria.

ARTICULO N°34:

ANEXAR: a esto acuerdo municipal los cuadros de gasto (departamento de consejo, alcaldía, tesorería y corregiduría), cuadro de ingreso, cuadro de personal fijo (sueldo), detalle de cuenta de nuevo código.

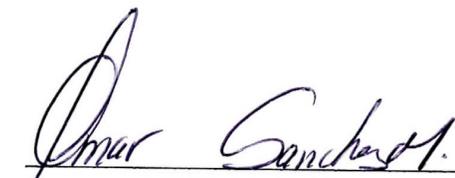
ARTICULO N° 35:

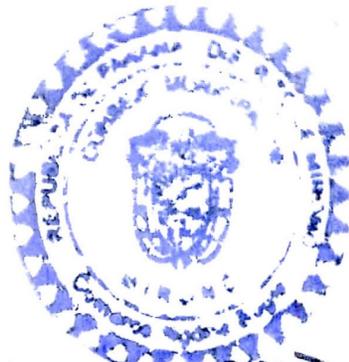
Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL CORREGIMIENOTOP DE HATO JULI, DISTRITO DE MIRONO A LOS TRECE (13) DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.


DILCIA ANDRADES P.
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE MIRONO


SILVIO MORENO
HONORABLE PRESIDENTE DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE MIRONO


OMAR SANCHEZ M.
SECRETARIO INTERINO DEL CONSEJO
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRONO



MUNICIPIO DE MIRONO
Dilcia Andrade
Honorable Alcaldesa
Firma  Fecha **13/1/17**

REPUBLICA DE PANAMA
COMARCA NGABE BUGLE
MUNICIPIO DE MIRONO

LISTA DE ASISTENCIA DEL CONSEJO EL DIA 13 DE ENERO DE 2017

HONORABLE REPRESENTANTE	CORREGIMIENTO	CARGO	CEDULA	FIRMA
DAMIAN PALACIO	HATO PILON	H.R.	4-266-240	<i>x Damian Palacio</i>
SILVIO MORENO	HATO JULI	H.R.	4-183-645	<i>x Silvio Moreno</i>
OMAR AMADOR	SALTO DUPI	H.R.	4-735-1541	<i>x Omar Amador</i>
VICTOR DE GRACIA	HATO JOBO	H.R.	4-727-333	<i>+ Victor De Gracia</i>
GENERINO GALLARDO	QUEBRADA LORO	H.R.	4-775-1156	<i>+ Generino Gallardo</i>
ALBERTO MNTZUMA	H. COROTU	H.R.	4-270-358	<i>+ Alberto Mntzuma</i>



Omar Sanchez H
=====

OMAR SANCHEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE MIRONO



Silvio Moreno
=====

SILVIO MORENO
HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRONO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
Río Sereno, Renacimiento, Chiriquí
Telefax 722-8586



ACUERDO MUNICIPAL N° 003-2017
(Del 08 De Febrero De 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO, PARA EL PERIODO FISCAL DEL UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), POR EL MONTO DE QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS BALBOAS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS (B/.533.082.67). EL MISMO SERÁ EJECUTADO A PARTIR DEL OCHO (08) DE FEBRERO DE 2017 Y DICTA LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.

EL HONORABLE **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO**, EN PLENO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY Y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 233 de la Constitución Política De La Republica De Panamá, reformada mediante el Acto Legislativo N° 1 emitido el 27 de octubre de 2004, señala que la ley establecerá como descentralizada la Administración Pública y el traslado de competencias y la transferencias de recursos para el cumplimiento de la norma.
2. Que la ley 66 emitida el día 29 de octubre de 2015, que la reforma la ley 37 del 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones.
3. Que el artículo 67 de la ley 37 del 29 de junio de 2009 dice que: la función normativa es ejercida por el municipio como Organización Política Autónoma de la comunidad, la función ejecutiva y de gestión Administrativa Del Municipio corresponde al alcalde y la función normativa al Concejo Municipal.
4. Que de acuerdo con el numeral tres (3) del artículo diecisiete (17), de la ley 106 de 1973, es competencia de esta cámara legislativa aprobar el presupuesto de rentas y gastos presentados por el señor alcalde municipal.
5. Que el artículo 88 de la ley 37 del 29 de junio del 2009 dice así: la Administración Municipal tendrá una estructura básica de funcionamiento administrativo que debe estar conformada por:
 - a) Administración
 - b) Asuntos Legales
 - c) Desarrollo, Planificación Y Presupuesto
 - d) Obras Y Proyectos
 - e) Atención Ciudadana Y Transparencia
 - f) Servicios Y Empresas Públicas Municipales.
6. Que se hace necesario aprobar el presupuesto de funcionamiento e inversiones provenientes del fondo de impuesto de inmuebles asignado al Municipio De Renacimiento.
7. Por todas las consideración antes expuestas

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO, PROVENIENTES DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) PARA A VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), LA CUAL ASCIENDE A QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS BALBOAS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS (B/533.082.67). EL MISMO SERÁ EJECUTADO A PARTIR DEL 08 DE FEBRERO DE 2017 Y DICTA LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.

INGRESOS 2017

INGRESOS PROVENIENTES DEL (IBI)		B/. 500,000.00
USO SALDO CAJA Y BANCO 2016		33,082.67
PRESUESTO DEL 2017		533,082.67
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
CONCEJO MUNICIPAL		
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	320,000.00
534.0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	320,000.00
B/.40,000.00 POR JUNTA COMUNAL		
ALCALDIA MUNICIPAL		
0	SERVICIOS PERSONALES	99,285.00
534.0.1.02.01.001	NOMBRE PERSONAL FIJO	75,600.00
534.0.1.02.01.0.02	PERSONAL TRANSITORIO POR VACACIONES	6,300.00
534.0.1.02.01.0.50	XIII MES	4,400.00
534.0.1.02.01.0.71	CUOTA PATRONAL DE S.S	10,575.00
534.0.1.02.01.0.72	CUOTA PATRONAL DE S.E.	1,300.00
534.0.1.02.01.0.73	CUOTA PATRONAL DE R.P.	850.00
534.0.1.02.01.0.74	CUOTA PATRONAL DE F.C	260.00
1	OTROS SERVICIOS NO PERSONAL	25,300.00
534.0.1.02.01.115	ELECTRICIDAD	2,000.00
534.0.1.02.01.115	TELECOMUNICACIONES-INTERNET	8,000.00
534.0.1.02.01.120	IMPRESION, ENCUADER Y OTROS	1,000.00
534.0.1.02.01.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	9,800.00
534.0.1.02.01.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	4,000.00
534.0.1.02.01.181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	500.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,850.00
534.0.1.02.01.221	DIESEL	1,250.00
534.0.1.02.01.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
534.0.1.02.01.232	PAPELERIA	600.00
534.0.1.02.01.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	300.00
534.0.1.02.01.265	MAT Y SUMIN DE COMPUTACIÓN	1,100.00
534.0.1.02.01.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000.00
534.0.1.02.01.275	UTILES Y MATERIALE DE OFICINA	600.00

3	MOBILIARIO Y EQUIPO	28,897.67
534.0.1.02.01.314	TRANSPORTE	28,000.00
534.0.1.02.01.340	EQUIPO DE OFICINA	497.67
534.0.1.02.01.350	MOBILIARIO DE OFICINA	400.00
5	PROYECTOS COMUNITARIOS	50,000.00
534.0.1.02.01.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	50,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,750.00
534.0.1.02.01.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO/ AMUPA	3,750.00
TOTAL		B/. 533,082.67

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos fiscales este acuerdo rige a partir del uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017).

NORMAS GENERALES

ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO

ARTÍCULO TERCERO: CONCEPTO; El presupuesto del Municipio de Renacimiento es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos y así obtener los objetivos de acuerdo con las políticas del Municipio y del gobierno en concepto de desarrollo económico y social.

CAPITULO SEGUNDO

EJECUCION DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO CUARTO: CONCEPTO; La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y presupuesto contemplados en el presupuesto de Descentralización Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de Banco que es la captación física de los recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos. Lo cual será ejecutado así: Compromiso Devengado y Pago. Para evaluar la eficiencia de la gestión municipal, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIO GENERAL: No se ejecutará pago alguno si no está contenida la partida de gasto en el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO SEXTO: ASIGNACIONES MENSUALES: Las personas responsables en cada departamento Municipal: Planificación, Presupuesto-Contabilidad deberán presentar a las entidades correspondiente a más tardar 15 días después de aprobado el proyecto de acuerdo al Presupuesto de Descentralización por el Concejo Municipal.

- a) Solicitudes de asignaciones mensuales de gastos
- b) Movimiento financiero mensual por la tesorería.

Las autorizaciones de gastos de funcionamiento e inversión serán distribuidas mensualmente y aprobadas por los departamentos de Planificación y Presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo y cronograma de actividades y en el supuesto que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, los departamentos responsables Planificación y Presupuesto determinaran tales asignaciones.

Será responsabilidad del Alcalde Municipal enviar a la Contraloría General De La República las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTICULO SEPTIMO: UNIDAD DE CAJA: Los Ingresos De Descentralización Del Municipio serán estrictamente consignados a la cuenta bancaria numero **10000197308** denominada **MUNICIPIO DE RENACIMIENTO-IBI-FONDO DE FUNCIONAMIENTO** en el banco nacional de panamá, de la cual se devengara los

gastos o compromisos causados luego de cumplidos con las normas establecidas vigentes.

ARTICULO OCTAVO: FASES DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO: Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios sea entrega, pago o consumo que constituya la obligación financiera adquirida por el municipio, que sufra la erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO: Es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan y constituyen la obligación para los bienes o servicios recibidos.

PAGO: Constituye la emisión y entrega de cheques a favor de los proveedores, una vez recibido el bien o servicio.

INGRESOS O RENTAS:

ARTICULO NOVENO: PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD: El presupuesto de ingresos reflejara el total depositado por el Gobierno Central, si la municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y desea hacer uso de este ingreso, deberá añadirlo al presupuesto mediante crédito adicional, con el fin de que los excedentes puedan ser utilizados, de no procederse este se reflejará como saldo en caja al final del periodo fiscal. De igual forma cuando en cualquier momento la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados o recibidos sean inferiores a lo contemplados en el Presupuesto Municipal, y no exista previsión para solventar tal condición, el Alcalde Municipal, presentará al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para a su aprobación y correspondiente modificación del presupuesto municipal.

EGRESOS O GASTOS

ARTICULO DECIMO: ASIGNACION DE RECURSOS: Los gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de compromiso, devengado y pago, el control mensual y de pago de estas lo llevara a la tesorería municipal y la Contraloría General De Republica, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Alcalde Municipal quien las analizara a través de su dirección o departamento de planificación y presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a La Contraloría General De La República.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTO, ESCALA SALARIAL Y LIMITE DE REMUNERACION: El concejo, la alcaldía y tesorería municipal, podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos hasta el 30 de noviembre del periodo fiscal vigente, a fin de eliminar o disminuir posiciones y de la misma forma crear o aumentar posiciones, las cuales serán presentadas por el alcalde municipal y aprobadas por el concejo municipal. Los municipio bajo el régimen de Carrera Administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección de Carrera Administrativa. La escala salarial queda establecida conforme a la estructura de puestos aprobada por el concejo municipal.

Parágrafo: se pagaran vacaciones a funcionarios activos, cumplido el tiempo establecido para gozar de vacaciones y a exfuncionarios con cargo a crédito establecido en la partida correspondiente del presupuesto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERSONAL TRANSITORIO, CONTINGENTE Y DE SERVICIOS ESPECIALES: El personal transitorio será contratado sobre la base de la estructura de puesto por un periodo no mayor de doce meses, el Contingente por un periodo no mayor de seis meses, ambos casos expirarán con la vigencia fiscal. Los contratos para servicios especiales serán a personas naturales nacionales y en sus contratos se deberá definir los objetivos y tareas a realizar.

ARTICULO DECIMO TERCERO: VIATICOS DENTRO DEL PAIS: Cuando el viaje sea misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación, hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla: Alcalde, Tesorero, Honorables representantes y funcionarios municipales así:

Desayuno	Almuerzo	Cena	Hospedaje	Total	Dirección
B./ 5.00	B./ 8.00	B./ 8.00	B./ 54.00	B./ 75.00	Funcionarios
B./ 7.00	B./ 9.00	B./ 9.00	B./ 75.00	B./ 100.00	Jefes/Departamento
B./ 10.00	B./ 15.00	B./ 15.00	B./ 85.00	B./ 125.00	Alcalde/H.R./Tesorero

Cuando la misión se cumpla en un día solo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. Para los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro de distrito se le reconocerá transporte y alimentación. Cuando la misión oficial es en la ciudad de Panamá se reconocerá la movilización interna a razón de B./20.00 por gastos de taxis. Se considerara todos los días desde su llegada hasta el día de su regreso.

EJECUCIONES DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES:

ARTICULO DECIMO CUARTO: EJECUCIÓN DE INVERSIONES, CONTRATOS Y POR ADMINISTRACION DIRECTA: Estas se iniciaran con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción, para tal fin se deberá contar previamente con la autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente. En los casos referidos a la ley 22 de junio de 2006, sobre la contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la tesorería municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado. Se podrán realizar por contratos los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes. Cuando el trámite sea ejecutado por administración directa, la municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto y cronograma de trabajo de la obra.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS: serán presentados los pagos siempre y cuando hayan sido previamente autorizadas y examinadas por la Contraloría General De La Contraloría, además de supervisadas los avances de obras para efectuar pagos anticipados este deberá estar incluidos en el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que debe ser el 10% del valor anticipado.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO DECIMO SEXTO: TRASLADO DE PARTIDA: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, hacia otras que sus saldos sean insuficiente. Los traslados de partidas podrán realizarse a partir de uno (1) de febrero al quince (15) de diciembre del periodo fiscal vigente. Los departamentos de Planificación y Presupuesto serán los responsables de comunicar a la máxima autoridad (Alcalde), cuando sea necesario transferir saldo a otra partida que sea requerida utilizar y no cuente con saldo presupuestario enviará a la alcaldía la cual autorizará previa consulta a la Contraloría General De La República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Cuando los traslados requeridos excedan de un monto de cinco mil balboas con 00/100 (B./5,000.00) serán remitidos al Concejo Municipal para su aprobación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CREDITOS ADICIONALES, VIABILIDAD Y PLAZOS: los créditos adicionales son aquellos montos que aumentan el Presupuesto Municipal estos están divididos en Extraordinarios y Suplementarios. **Los Extraordinarios** se aprueban con el fin de atender causas imprevista, urgentes como la creación de un servicio o proyecto no previsto en el presupuesto; **Los Suplementarios** son los destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes del presupuesto aprobado. La viabilidad de un crédito adicional es si existe un superávit o excedente real del presupuesto de ingresos. Los créditos adicionales que se generen en la municipalidad será solicitado por el Alcalde al Concejo Municipal, acompañado de la justificación que permita el análisis evaluativo de su viabilidad, y debe ser presentado entre el quince (15) de enero y treinta (30) de noviembre del año de la vigencia del presupuesto. Su procedimiento es la presentación al concejo municipal por el alcalde

municipal contara con un informe financiero favorable por parte del Tesorero Municipal

INFORMES:

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los informes serán confeccionados por la dirección de Planificación y Presupuesto y remitidos al Alcalde, Concejo Municipal, Ministerio D Economía Y Finanzas y a la Contraloría General De La República en las siguientes 15 días seguidos luego de terminado el mes corriente. Debidamente sustentados con los anexos exigidos, avances de proyectos, ejecución presupuestaria y todas las establecidas mediante ley establecida por la Contraloría General De La República.

CIERRE Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO, RESERVA Y SALDO EN CAJA.

ARTICULO DECIMO NOVENO: CIERRE PRESUPUESTARIO: Es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizara el 22 de diciembre de cada año. **La liquidación,** es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio. **La reserva de caja,** tiene el propósito de facilitar el cierre del presupuesto municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos y en trámite, para un pago posterior a la vigencia fiscal de forma financiera. **Saldo en caja:** es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas debidamente autorizadas por la Contraloría General De La República.

DISPOSICIONES VARIAS

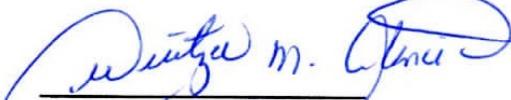
ARTÍCULO VIGESIMO: CONTROL PREVIO: Es la Fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que afectan los marcos legales, por lo que la Contraloría General De La Republica, a través del funcionario que la represente consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo. La aplicación de las normas será responsabilidad de los departamentos de Panificación, Presupuesto, Contraloría General De La República quienes instruirán a las demás direcciones sobre la correcta aplicación de las Normas Generales De Administración Financiera.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Enviar el Presente Acuerdo al **Profesor Diomedes Rodríguez Herrera,** para su sanción; con copia a los departamentos de Tesorería para su registro y fiel cumplimiento, a Fiscalización para su conocimiento, a la dirección del MEF, y a La Gaceta Oficial De Panamá para su publicación.

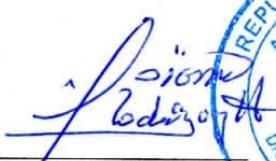
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOSMIL DIECISIETE (2017).


H.R. QUINTIN PITTI
PRESIDENTE DEL CONCEJO




LICDA. YERITZA M. ATENCIO C.
SECRETARIA DEL CONCEJO.

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO. A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES FEBRERO DE DOSMIL DIECISIETE (2017).


H.A. DIOMEDES RODRIGUEZ H.
ALCALDE MUNICIPAL




COSIMO AQUILES PONCE SANABRIA
SECRETARIO

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio; yo, **DANYS GUERRA RÍOS**, con cédula de identidad personal 4-733-459, con residencia en: provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal, Urbanización Puerto Escondido, dueño del negocio con nombre comercial **MINI SÚPER CAMILA**, con No. de aviso de operación 4-733-459-2014-407618, traspaso el mismo a nombre de **ISMAEL MORÁN SÁNCHEZ**, con cédula de identidad personal 3-103-854, residente de la provincia de Colón. L. 200-100808975. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 33,700 del 21 de diciembre de 2016, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita el 3 de enero de 2017, al Folio 578841 (S), Asiento 2 Disolución de Persona Jurídica del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima panameña **CAMILLUS S.A.**, con RUC 1184105-1-578841 DV 57. L. 202-100804446. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 32,482 del 12 de diciembre de 2016, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita el 26 de enero de 2017, al Folio 182040 (S), Asiento 3 Disolución de Persona Jurídica del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima panameña **KETLEN MANAGEMENT CORP.**, con RUC 20019-102-182040 DV 3. L. 202-100804453. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 33,699 del 21 de diciembre de 2016, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita el 30 de diciembre de 2016, al Folio 636103 (S), Asiento 2 Disolución de Persona Jurídica del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima panameña **VIANA PROPERTIES S.A.**, con RUC 1441606-1-636103 DV 2. L. 202-100804745. Única publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que el negocio denominado **CANTINA ALFONSO**, el cual se dedica a las actividades de venta al por menor de licor, máquinas tragamonedas, juegos de entretenimiento, caja de música, agencia de apuestas del hipódromo. Ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, urbanización vía José Agustín Arango, calle principal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, propiedad de **KAM YOC LIN AU**, con cédula de identidad personal número PE-8-297, teléfono No.

6910-8888 / 6674-7308, amparado con el aviso de operaciones número PE-8-297-2008-147392, se lo he traspasado con todos mis derechos al señor **JIAN ZHANG**, con cédula de identidad personal número N-20-2436, por lo tanto el señor Jian Zhang, con cédula de identidad personal número N-20-2436 es el nuevo propietario del mencionado negocio. Kam Yoc Lin Au. Cédula No. PE-8-297. L. 202-100826513. Primera publicación.

EDICTOS



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 001-17

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que CARLOS ENRIQUE MURILLO RAMOS vecino (a) de PAJONAL Corregimiento PAJONAL del Distrito de PENONOMÉ portador (a) de la cedula N°. 8-208-2781, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-0913-14 según plano aprobado N°. 206-06-14026, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 1 HAS + 0193.05 M2 Ubicada en la localidad de PAJONAL, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALICIA LINETH FLORES MARTINEZ – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EUGENIA ALVEO DE FLORES

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RAUL FLORES – CAMINO DE TIERRA A PAJONAL ABAJO A PAJONAL CENTRO DE 12.80 M2

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALICIA LINETH FLORES MARTINEZ

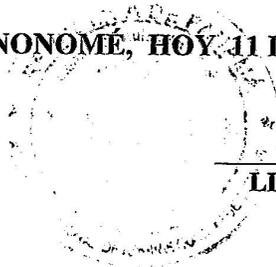
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR VIRGILIO CAMARGO – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EUGENIA ALVEO DE FLORES

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de PAJONAL. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 11 DE ENERO DE 2017.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE




LIGDA YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-100682138

EDICTO 168

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) ANAYANSI RODRIGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera con
residencia en esta Ciudad, portadora de la cedula de identidad personal No.8-207-1815.....

En sus propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto
de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado
CALLE 44 NORTE lugar conocido BARRIO BALBOA, Corregimiento BARRIO BALBOA
,donde HAY CASA distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los
siguiente:

- FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- NORTE OCUPADO POR FABIAN LOPEZ CON 19.43 MTS
- SUR: CARRETERA INTERAMERICA CON: 19.76 MTS.
- ESTE CALLE 44 NORTE CON 40.87 MTS
- FINCA 6028 FOLIO 194 FOLIO 104
- OESTE OCUPADO POR VIRGILIO SANCHEZ CON 40.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SETECIENTOS NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS
CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (791.43 MTS.2).....

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se
fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días,
para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de noviembre de dos mil dieciséis

ALCALDE

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO

(FDO.) LICDA IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, treinta (30) de noviembre
De dos mil dieciséis

Iriscelys Diaz G.

 LICDA IRISCELYS DIAZ G.
 JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL
 Liquidación 202-100629089

EDICTO No 226

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

EL SEÑOR (A) GLORIA ANASELI AYALA MENDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, Soltera,
residente en Panamá, Bethania, Villa Soberanía, calle 1ra, casa No.46, teléfono No.260-7040.
Portadora de la cedula de identidad personal No.8-740-2423.....

En su propio nombre y en representación de su propia persona.....

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 4ta, de la Barriada LOMA BRIGIDA, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el número _____ y cuyo lindero y medidas son los siguiente:

NORTE	<u>CALLE 4TA</u>	<u>CON 40.00 MTS</u>
	<u>FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 40.00 MTS</u>
	<u>FINCA 9535 TOMO 472 FOLIO 297</u>	
ESTE	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
OESTE.	<u>CALLE "C"</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1,200.00 MTS.2)...

con base a lo que el artículo 14 del Acuerdo de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de diciembre de dos mil dieciséis

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO.

(FDO.) LICDA IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original

La Chorrera, nueve (9) de diciembre

De dos mil dieciséis

Iriscelys Diaz
LICDA IRISCELYS DIAZ
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-100 712841

REPÚBLICA DE PANAMÁ

RÉGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 336 - ANATI-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que los Señores: **SUSAN CHEONG LI DE CHAQUIO,**
 Vecino (a) de **LA PAZ DE CHAME, ENTRANDO POR COMASA** Corregimiento:
CHAME CABECERA del Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA OESTE**
 Portador de la cédula de identidad personal N° **8-429-189** ha solicitado a la Autoridad
 Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-422-2015** del **11** de
NOVIEMBRE De **2015** según plano aprobado N° **804-01-25293** la adjudicación del
 título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie
 de **1 HAS + 0738.66 M2** propiedad del Autoridad Nacional de Administración de tierra

El terreno esta ubicado en la localidad de **LA PAZ** Corregimiento **CHAME CABECERA**
 Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA**
OESTE comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE: FINCA N° 24956, TOMO N° 604, FOLIO N° 312, PROPIEDAD DE MUNDIAL
 SERVICIOS FIDUCIARIOS S.A.

SUR: CALLEJON A LA PORCADA DE TIERRA A 6.00 METROS HACIA OTRAS
 FINCAS Y HACIA LA CARRETERA INTERAMERICANA.

ESTE: FINCA N° 24956, TOMO N° 604, FOLIO N° 312, PROPIEDAD DE MUNDIAL
 SERVICIOS FIDUCIARIOS S.A.

OESTE: FINCA N°24956, TOMO N° 604, FOLIO N° 312, PROPIEDAD DE MUNDIAL
 SERVICIOS FIDUCIARIOS S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en
 la Alcaldía del Distrito de **CHAME** o en la Correduría de **CHAME CABECERA** copia
 del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de
 publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
 Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **12** días del mes de **DICIEMBRE** de **2016.**

Firma: 
MAGISTER ABDEL RIVERA
 Director Regional
 ANATI-Panamá Oeste



Firma: 
LICDA. DIORIS E. ESCOBAR
 Sustanciadora Secretaria AD-HOC
 ANATI- Panamá Oeste

GACETA OFICIAL
 Liquidación 202-100 821 381

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 337 - ANATI-2016

El Suscrito Director Provincial de Panamá Oeste de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **RANFIS RADAMES AGUILAR ORTEGA** Vecino (a) de **CALLE JOSE AGUSTIN ARANGO** Corregimiento :**CAPIRA** del Distrito de **CAPIRA** Provincia de **PANAMA OESTE** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-471-370** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-239-2015** del **23** de **JUNIO** De **2015** según plano aprobado N° **804-03-25350** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 6380.08 M2** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **BUENA VISTA** Corregimiento **BUENOS AIRES** Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA OESTE** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CRISTOBAL RODRIGUEZ NUÑEZ

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: NELSON MENCHACA MORAN, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: BOLIVAR MORAN ALONSO , CAMINO DE TIERRA DE 8.00 MTS. HACIA OTROS LOTES INTERCEPTA CALLE PRINCIPAL DE BUENA VISTA.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: BOLIVAR MORAN ALONSO.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: NELSON MENCHACA MORAN, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LAZARO MORAN MENCHACA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHAME** o en la corregiduría de **BUENOS AIRES** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **13** días del mes de **DICIEMBRE** de **2016**.

Firma: 
LICENCIADA DIORIS ESCOBAR
 Sustanciadora Secretaria Ad – Hoc
 ANATI – Panamá Oeste

Firma: 
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
 Director Regional Administrativo
 ANATI – Panamá Oeste.

